



La aplicación de la Ley 40/2002, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos a los aparcamientos de centros comerciales

I.- Introducción

Esta realidad negocial plantea la cuestión de si resulta aplicable a estos aparcamientos la novedosa Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos con todas sus exigencias y condicionantes, y, más en concreto, cuál es la responsabilidad del centro comercial respecto a los vehículos en él aparcados.

La Ley, según su propio tenor literal, **establece el régimen jurídico aplicable a los aparcamientos en los que una persona cede, como actividad mercantil, un espacio en un local o recinto del que es titular, para el estacionamiento de vehículos de motor, con los deberes de vigilancia y custodia durante el tiempo de ocupación, a cambio de un precio determinado** en función del tiempo de estacionamiento. Coherente con lo anterior, **excluye** con carácter general aquellos aparcamientos que no reúnan los requisitos señalados en esta definición y otros tres supuestos concretos: a) Los estacionamientos en las denominadas zonas de estacionamiento regulado o en la vía pública, tanto si exigen el pago de tasas como si no **la conocida zona azul** -; b) Los **estacionamiento ...**